



Guía Informativa 2019



Elecciones
Municipales
Complementarias



7 DE JULIO DE 2019



ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Presentación	7
1. El Sistema Electoral	7
1.1 Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	7
1.2 Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	7
1.3 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	7
2. Elecciones Municipales Complementarias (EMC 2019)	8
2.1- Convocatoria	8
2.2- Ficha técnica y datos	8
2.3- Distritos que participan	9
2.4- Centros Poblados	9
3. La labor de la ONPE en las EMC	10
3.1 Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)	10
3.2 Línea de tiempo	12
3.3 Las mesas de sufragio y los locales de votación	14
3.4 El material electoral	15
3.5 La capacitación	16
3.6 Los centros de cómputo	16
3.7 Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)	17
3.8 Cédula de sufragio	18
4. Los actores electorales	19
4.1 Electores	19
4.2 Miembros de mesa	21
4.3 Personeros	22
4.4 Fuerzas Armadas y Policía Nacional	23
4.5 Coordinadores de la ONPE	23
4.6 Fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial (JEE)	23
4.7 Representante de la Defensoría del Pueblo	24
4.8 Representante del Ministerio Público	24
4.9 Observadores Electorales	24
4.10 Medios de comunicación	24
5. Facilidades para personas con discapacidad	25
6. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa	26
7. Multas electorales	27
Anexos	28

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE
Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

Jr. Washington N.° 1894, Lima, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 417- 0630

Correo electrónico: onpeinforma@onpe.gob.pe
Página web: www.onpe.gob.pe

300 ejemplares
Derechos reservados

1° ed. Junio 2019
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°2019-07064

Editado por: Oficina Nacional de Procesos Electorales - (ONPE)
Jr. Washington N.° 1894, Lima - Lima, Perú

Impreso en: Lima, Perú.

Junio, 2019



Presentación

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en su condición de autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales se encarga de realizar las Elecciones Municipales Complementarias 2019 del próximo 7 de julio a realizarse en 12 distritos de 9 regiones del país. En estos comicios se han convocado a 47,261 electores quienes retornarán a las urnas para elegir a sus autoridades.

El Jurado Nacional de Elecciones, en cumplimiento de sus funciones, determinó la nulidad de las Elecciones Municipales 2018 a través de la Resolución N° 3591-2018 en 12 distritos y por tanto corresponde la realización de Elecciones Municipales Complementarias el 7 de julio de 2019.

Con estas elecciones, la ONPE sumará 84 procesos electorales ejecutados desde su creación, el 12 de noviembre de 1995. Cada proceso electoral es un tratamiento distinto de acuerdo a la elección convocada, todas se caracterizaron por la transparencia y eficiencia.

En esta oportunidad, ponemos a disposición la Guía Informativa, elaborada por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE con la finalidad de dar a conocer a los medios de comunicación las características de las Elecciones Municipales Complementarias 2019.

La guía contiene las funciones de los organismos electorales, el trabajo de la ONPE en la organización del proceso, la línea de tiempo con la que se trabaja, los actores electorales y las normas que rigen el proceso, datos útiles para los especialistas en su labor informativa.

De esta forma, la ONPE contribuye a difundir la información especializada sobre los procesos electorales a los periodistas y comunicadores.

1. Sistema Electoral

Está conformado por tres organismos, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Todos ellos, actúan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo a sus atribuciones.

El Sistema Electoral peruano tiene por función asegurar que la votación y el escrutinio traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo fiel de la voluntad popular expresada en las urnas.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

- La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.
- Es un organismo autónomo que tiene atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.



Jurado Nacional de Electores

- El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) es un organismo autónomo, cuya máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros.
- Administra justicia en materia electoral. Por mandato constitucional sus resoluciones son dictadas en instancia final y no son revisables.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es un organismo autónomo encargado de elaborar y actualizar el padrón electoral o relación de ciudadanos que votan en los procesos electorales y remitirlo a la ONPE.
- Mantiene actualizado el registro de Identificación de los ciudadanos y emite el documento que acredite su identidad (DNI). Registra la información del ciudadano, nacimiento, matrimonio, defunciones, etc.



2. Elecciones Municipales Complementarias 2019

2.1 Convocatoria

Las Elecciones Municipales Complementarias 2019 fueron convocadas para el 7 de julio del 2019, mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM publicado el 3 de enero y el anexo fue publicado el 4 de enero del 2019 en el Diario Oficial El Peruano. Está firmado por el Presidente Constitucional de la República, Martín Alberto Vizcarra Cornejo y el Presidente del Consejo

de Ministros, César Villanueva Arévalo, Presidente del Consejo de Ministros.

Según el artículo 5 de la Constitución Política del Perú corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores, y demás funcionarios. Estos comicios se realizan en 12 distritos.

2.2 Ficha Técnica

FICHA TÉCNICA DE LAS EMC 2019 - V06			
(Actualizada al 27 de Mayo de 2019)			
Item	Descripción	Elecciones Municipales Complementarias 2019	
1	Proceso		
2	Ámbito	Nacional	
3	Periodicidad	Variable	
4	Fecha de elección	Domingo, 7 de julio 2019	
5	ODPE (a/)	4	
6	Tipo de Tecnología (b/)	SEA	TOTAL
7	Electores Hábiles (c/)	47,261	47,261
8	Mesas de Sufragio (d/)	169	169
9	Locales de Votación (e/)	24	24
10	Distritos (a/)	12	12
11	Centros Poblados (g/)	9	9

Nota: Se considera un máximo de 300 electores por mesa.
 a/ En base al DS 001-2019-PCM y anexo.
 b/ En base a la Resolución Jefatural 000069-2019-JN/ONPE (15FEB2019)
 c/ En base al Memorando 000346-2019-GOECOR (01FEB2019)
 d/ En base a la Resolución 0024-2019-JNE (Aprobación del padrón electoral definitivo)
 e/ En base a la conformación de mesas de sufragio
 f/ Sujeto a cambios, según indicado por GOECOR - ODPE
 g/ Se considera a los CCPP principales, es decir los que generaron la solicitud de IMS
 SEA: Sistema de Escrutinio Automatizado

Detalles de Centros Poblados		
11.1	Electores Hábiles	8,193
	Mesas de sufragio	31
	Locales de votación	10

2.3 Distritos que participan

Distritos con cantidad de electores que participan en las Elecciones Municipales Complementarias 2019



2.4 Centros poblados

Los Centros Poblados son pequeñas localidades habitados por un pequeño grupo de familias y son parte de un distrito electoral. Las viviendas pueden formar manzanas, calles, plaza como sucede en los pueblos y ciudades; también pueden estar semi dispersos como los caseríos, anexos o hallarse totalmente dispersos como las casas de los agricultores de las zonas rurales. Por lo general, los centros poblados atendidos son rurales y gran parte de su habitantes viven en condiciones de pobreza. En las EMC2019 participarán 9 centros poblados.



3. Labor de la ONPE en las Elecciones Municipales Complementarias 2019

3.1. Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

La ONPE cuenta con Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) instaladas para organizar los procesos electorales, su número y ubicación depende de los Jurados Electorales Especiales (JEE) creados por el JNE.

Son de carácter temporal y se conforman para cada proceso electoral. Tienen a su cargo circunscripciones electorales y sus funciones son dirigir, coordinar, organizar y ejecutar las actividades electorales y de acuerdo a los lineamientos institucionales en sus respectivas jurisdicciones.

Su rol es vital para la realización de los comicios, entre otras cosas, realizan el sorteo de los miembros de mesa, les entrega sus credenciales y capacita

a los actores electorales. Determinan la ubicación de los locales y mesas de sufragio, así como su acondicionamiento.

Realizan el despliegue y repliegue del material electoral en todos los locales de votación. Ejecutan disposiciones para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios.

Entregan las actas y el material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados del proceso. Realizan el simulacro oficial de cómputo electoral y brindan información sobre el proceso electoral. Para estos comicios se ha dispuesto la instalación de 04 ODPE.

RESUMEN POR DISTRITO
Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación
Información actualizada al 27 de Mayo de 2019

N°	ODPE	SEDE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TECNOLOGÍA	CCPP	LOCALES	MESAS	ELECTORES	
01	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	SEA		2	29	8,392	
02	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS	SEA	1	2	12	3,393	
03	TRUJILLO	TRUJILLO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	SEA	1	3	30	8,818	
03	TRUJILLO	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	SEA	5	7	34	9,368	
03	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	SEA		1	7	1,850	
03	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	SEA		1	16	4,771	
04	LIMA	JESÚS MARÍA	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	SEA	1	2	8	2,049	
04	LIMA	JESÚS MARÍA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	SEA	1	2	6	1,433	
04	LIMA	JESÚS MARÍA	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	SEA		1	6	1,538	
04	LIMA	JESÚS MARÍA	LIMA	CANTA	LACHAQUI	SEA		1	4	925	
04	LIMA	JESÚS MARÍA	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	SEA		1	2	499	
04	LIMA	JESÚS MARÍA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	SEA		1	15	4,225	
TOTAL								9	24	169	47,261

Fuente: GPP - ONPE Mayo 2019

RESUMEN POR ODPE
Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación
Información actualizada al 27 de Mayo de 2019

N°	ODPE	SEDE	DISTRITOS	LOCALES	MESAS	ELECTORES
1	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	1	2	29	8,392
2	HUARAZ	HUARAZ	1	2	12	3,393
3	TRUJILLO	TRUJILLO	4	12	87	24,807
4	LIMA	JESÚS MARÍA	6	8	41	10,669
TOTAL			12	24	169	47,261

Fuente: GPP - ONPE Mayo 2019

DETALLE POR LOCAL DE VOTACIÓN
Electores hábiles, mesas de sufragio y locales de votación
Información actualizada al 27 de Mayo de 2019

ODPE	SEDE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LOCAL	MESAS	ELECTORES	CCPP	TIPO TECNOLOGÍA
01	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	IE MIGUEL MONTEZA TAFUR	9	2,475		SEA
01	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	IE 16201	20	5,917		SEA
02	HUARAZ	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS	IE MARIANO MELGAR Y VALDIVIESO	2	591	SAN MARTIN DE PARAS	SEA
02	HUARAZ	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS	IE 86186 JOSE ANTONIO ENCINAS	10	2,802		SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	IE 821019 MALCAS	4	1,183	EL HUAYO	SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	IE 82320 CAUDAY	16	4,638		SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	IE JOSE CARLOS MARIATEGUI	10	2,997		SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IE PUBLICA AGROPECUARIA	8	2,256	JEREZ	SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IE 82412	7	1,972	JEREZ	SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IE SAN SANTIAGO	11	3,185		SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IE 82469 CHUGUR	3	832	CHUGUR	SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IES VISTA ALEGRE	2	543	VISTA ALEGRE	SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IE LLAGUAN SECUNDARIA	2	318	LLAGUAN	SEA
03	TRUJILLO	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	IE 821495 PRIMARIA	1	262	LAGUNAS PEDREGAL	SEA
03	TRUJILLO	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	IE 80545 SAN JERONIMO	7	1,850		SEA
03	TRUJILLO	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	IE 80636 LUIS VALLE GOICOECHEA	16	4,771		SEA
04	JESÚS MARÍA	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	IE 24117	1	95	VILLA CCECCA	SEA
04	JESÚS MARÍA	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	IE 24085	7	1,954		SEA
04	JESÚS MARÍA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	IE 22009	1	141	SUYTUPAMPA	SEA
04	JESÚS MARÍA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	IE 22021 PRIMARIA	5	1,292		SEA
04	JESÚS MARÍA	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	IE 32234 ILLATHUPA PAMPAMARCA	6	1,538		SEA
04	JESÚS MARÍA	LIMA	CANTA	LACHAQUI	IE 20288 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4	925		SEA
04	JESÚS MARÍA	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	IE 20674 SANGALLAYA	2	499		SEA
04	JESÚS MARÍA	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	IES JORGE BASADRE GROHMANN	15	4,225		SEA
TOTAL						169	47,261		

Fuente: GPP - ONPE Mayo 2019

3.2. Línea de Tiempo

La línea de tiempo, forma parte del Plan Operativo Electoral (POE) y establece el conjunto de actividades principales del proceso electoral, en este caso de las Elecciones Municipales Complementarias 2019. En ella se visualiza gráficamente el inicio y fin de las tareas electorales.





3.3. Las mesas de sufragio y los locales de votación

Mesas de sufragio.

Tienen la función de recibir los votos emitidos por los electores en los procesos electorales o consultas populares. La máxima autoridad de las mesas de sufragio son los miembros de mesa integrado por tres titulares (un presidente, un secretario y tercer miembro). Ellos realizan la instalación, sufragio y escrutinio en cada mesa de sufragio.

En cada distrito electoral se conforman mesas de sufragio en grupos de entre 200 como mínimo y 300 como máximo, ciudadanos hábiles para votar.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la ONPE. Las mesas tienen un número que los identifica y la lista de electores se hace sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción.

En las Elecciones Municipales Complementarias 2019 se implementarán un total de 169 mesas de sufragio.



Locales de votación

En estos 24 centros se instalan las mesas de sufragio, (colegios públicos).

De acuerdo a la adecuada infraestructura que ofrezcan estas instituciones y al flujo de personas que puedan soportar, se determina el número de mesas de sufragio en un local. Las sedes deben ofrecer los servicios de luz y agua.

Es común que al inicio de un proceso electoral se cuente con un número de locales proyectados que luego son verificados por personal de la ODPE para comprobar la situación de los lugares donde se instalarán las mesas de sufragio y ratificar su disponibilidad o en su defecto, buscar otra alternativa.

3.4. El material electoral

La ONPE es el organismo electoral responsable de su diseño y elaboración. Comprende el material crítico, de sufragio y de reserva.

a. Material crítico.- Se le llama así al conjunto de documentos que por su identificación particular sólo puede ser usada en determinada circunscripción o mesa de sufragio, para un proceso electoral y cuyo almacenamiento requiere de especiales medidas de seguridad.

Está compuesto por las cédulas de sufragio, el acta padrón, el cartel de candidatos y la cartilla-sobre de hologramas.

b. Material de sufragio.- Se utiliza el día de las elecciones para la instalación de la mesa de sufragio, la votación y el escrutinio. Incluye las cédulas de sufragio, formatos de actas electorales, lista de electores, hoja de control de asistencia de los miembros de mesa, formatos diversos, útiles para la mesa de sufragio (lapiceros, tampones, etiquetas, sobres), ánforas, cabinas y cajas para restos electorales.

c. Material de reserva.- Se utiliza para suplir algún material defectuoso o faltante en la mesa de sufragio que se haya detectado durante los tres momentos de la elección: instalación, sufragio y escrutinio.



3.5. La capacitación

La capacitación se realiza a los actores electorales y es el proceso de facilitar información y desarrollar habilidades en los ciudadanos para mejorar la calidad de su participación en un proceso electoral.

Los ciudadanos, al cumplir diversos roles en un proceso electoral, se convierten en actores electorales. A través de la capacitación se busca habilitarlos para el mejor desempeño de su función y el éxito de las elecciones.

Para este fin se prevé estrategias que son un conjunto de actividades, técnicas y medios planificados de acuerdo con los objetivos previstos. En estos comicios desde el 28 de mayo se viene realizando capacitación a electores, miembros de mesa, personeros y a los efectivos de las FF.AA. y PNP que resguardarán los locales de votación. Asimismo, el 23 y 30 de junio se realizará las jornadas de capacitación a miembros de mesa desde las 8 de la mañana.



3.6. Los centros de cómputo

Son los lugares donde se procesa el cómputo de resultados de cada elección, para lo cual cuenta con un software diseñado para esta aplicación. En los comicios del 7 de julio se han implementado 04 centros de cómputo uno por cada ODPE.

La información electoral con los resultados, se centraliza en la sede de la ONPE en Lima. Hasta ahí llegan los datos que emiten los centros de cómputo

de forma periódica, mediante red privada, a la que acceden sólo los equipos informáticos de la entidad electoral.

Esta área realiza las actividades del simulacro de cómputo electoral de acuerdo al procedimiento, instructivos y a lo establecido en el cronograma. Para estas elecciones el simulacro está previsto para el 30 de junio del 2019.

3.7. Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

Desarrollado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, permite transmitir automáticamente los resultados de cada mesa de sufragio a la sede central de la ONPE poco tiempo después de finalizados los comicios.

Beneficios del SEA

- Automatiza parte del proceso de escrutinio.
- Facilita la labor del miembro de mesa en el traslado de los resultados de la Hoja Borrador hacia el Acta de Escrutinio.

- Minimiza la cantidad de actas observadas, eliminando las ilegibilidades en el acta, las actas sin datos y las actas incompletas.

- Se obtiene resultados de las Elecciones de forma rápida y oportuna.

- Transmite información desde los locales de votación.

- Se realiza un monitoreo permanente de las mesas transmitidas.



3.8. Cédula de sufragio

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) publicó el 22 de abril del 2019 el diseño definitivo de las cédulas de sufragio que se utilizarán en las Elecciones Municipales Complementarias 2019 el próximo 7 de julio, las que contarán con todas las medidas de seguridad que evitarán cualquier adulteración.

En el anverso de la cédula se encuentra la indicación para la firma obligatoria del presidente de mesa y la rúbrica opcional de los personeros que se encuentren presentes en la instalación de la mesa de sufragio.

En el reverso de la cédula, aparece el nombre del proceso electoral y la instrucción al elector con la finalidad de que marque con una cruz (+) o un aspa (x) dentro del recuadro del símbolo o del número de su preferencia.

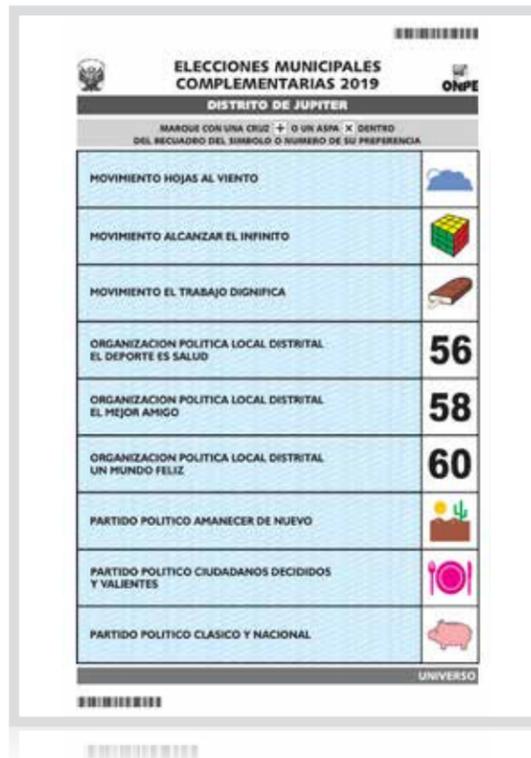
Las cédulas fueron aprobadas a través de la Resolución Jefatural N° 000103-2019-JN/ONPE, publicada en las Normas Legales del diario El Peruano.

Es función de la ONPE planificar, organizar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, entre las cuales figuran: diseñar la cédula de sufragio, la cual no presentó impugnaciones en su contra por parte de los actores electores.

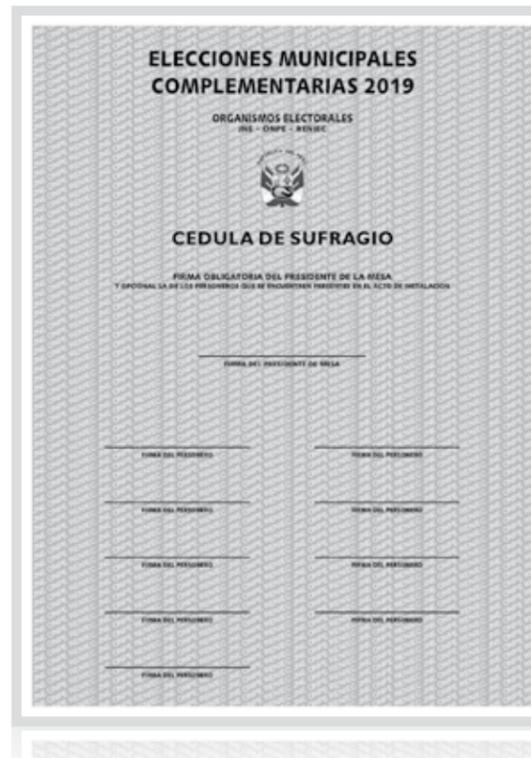
La resolución jefatural de la ONPE fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y de las organizaciones políticas participantes en el proceso electoral.



Anverso



Reverso



4. Actores electorales

Los actores electorales son:

- Electores
- Miembros de mesa
- Personeros
- Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Representantes de la ONPE
- Fiscalizadores del Jurado Nacional de Elecciones JNE y del Jurado Electoral Especial – JEE
- Representantes del Ministerio Público
- El representante de la Defensoría del Pueblo
- Observadores Electorales
- Medios de comunicación



4.1 Electores

- Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI). Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos residentes en el extranjero.
- También ejercerán su derecho al sufragio los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

- El voto es obligatorio, excepto para las personas mayores de 70 años.
- El derecho al voto se ejerce únicamente con el documento nacional de identidad (DNI).
- De acuerdo a ley, también deben votar quienes cumplan 18 años hasta el 7 de julio.
- Es válido votar con DNI electrónico y con el de menor de edad (si fuera el caso que no se haya alcanzado a cambiarlo por el de adulto).

Según el artículo 46 del Código Civil, los mayores de 16 años que hayan contraído matrimonio u obtenido un título oficial pueden ejercer sus derechos civiles y, por tanto, tienen la facultad de participar en procesos electorales. De igual manera el artículo 31 de la Constitución política establece que tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil, y para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente

Derechos:

- Participar de manera libre
- Hacer respetar su voluntad de sufragio
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas

Prohibiciones:

- Hacer propaganda electoral
- Hacer escándalo
- Hacer público el voto durante el acto electoral
- Presentarse ebrios o bajo efectos de alguna droga
- Interrumpir la votación
- Ingresar al local de votación sin estra autorizado
- Impedir o dirigir el voto de otro elector
- Portar armas



Electores con capacidades diferentes

Si el elector presenta alguna discapacidad visual, puede solicitar la plantilla braille al presidente de mesa o ingresar a la cámara secreta con una persona de su confianza.

Las personas con movilidad restringida pueden solicitar que la mesa de sufragio se ubique temporalmente en el primer piso (cerca de la puerta del local de votación) y que se le permita ingresar con un acompañante hasta la cámara secreta, previa coordinación con el personal de la ONPE y del JNE, así como con los observadores y los personeros, de ser el caso.



Casos especiales

Si una persona fallecida aparece en el padrón electoral.

Este documento no puede variar hasta después de las elecciones. Posteriormente, un familiar debe solicitar a RENIEC que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello debe presentar la respectiva partida de defunción.

Si el nombre de un elector no aparece en la Lista de Electores

No puede votar. Sin embargo en su DNI figura que debe votar efectivamente en la mesa, aunque su nombre no esté en la Lista de Electores, el presidente de mesa le otorgará una constancia de sufragio. Posteriormente el elector deberá acudir al Reniec para averiguar sobre su caso.

Se puede ingresar al local de votación para votar desde las 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m. (hora en que se cierra la puerta del local).



4.2- Miembros de mesa

Los miembros de mesa son los ciudadanos elegidos por sorteo público para ejercer la función de autoridad máxima en la mesa de votación, durante la jornada electoral.

El sorteo de miembros de mesa para las Elecciones Municipales Complementarias 2019 se realizó en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE). Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción o que no hayan desempeñado el cargo de miembro de mesa anteriormente, para su respectiva mesa de sufragio.

De acuerdo a las características de los grupos de votación, el número de electores por mesas de sufragio pueden variar hasta un máximo de 300 ciudadanos hábiles para votar.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental, o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Para cada mesa de votación se eligen seis (6) miembros: tres titulares (presidente, secretario y tercer miembro) y tres suplentes. Son la máxima autoridad electoral en la mesa de votación.

Sus principales funciones son:

- Instalar la mesa de votación
- Conducir el sufragio
- Realizar el escrutinio y entregar las actas electorales



Puede obtener información de las propuestas de las organizaciones políticas participantes.

www.votoinformado.pe

Derechos:

- Decidir en su mesa resolver por mayoría y ser autónomos en sus decisiones durante la instalación, el sufragio y el escrutinio, no permitir que otras personas decidan por ellos.
- No ser detenido 24 horas antes ni 24 horas después de la votación, salvo en caso flagrante delito (descubierto durante el delito).



Deberes:

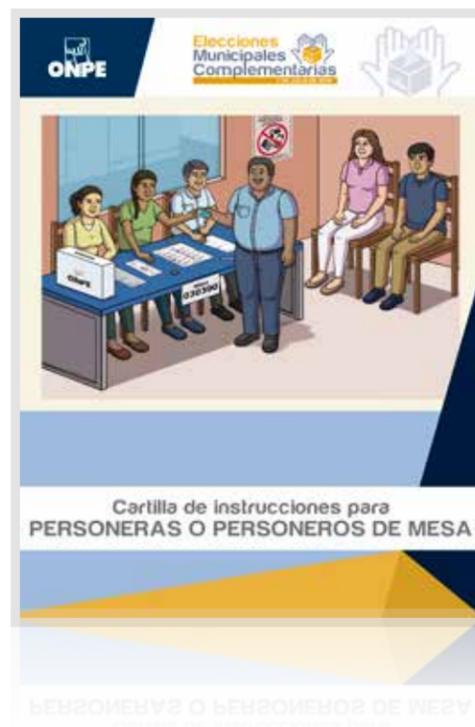
- Recoger tu credencial como miembro de mesa en la oficina distrital de la ONPE. La dirección la puede encontrar en www.onpe.gob.pe.
- Asistir a las actividades de capacitación y a las jornadas de los domingos 23 y 30 de junio, o de lunes a domingo en la oficina distrital de la ONPE.
- Asistir el domingo 7 de julio a las 7:30 a.m. a su local de votación.
- Llegar puntualmente a la instalación de la mesa.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral.
- Respetar la voluntad popular durante el escrutinio.



4.3 Personeros

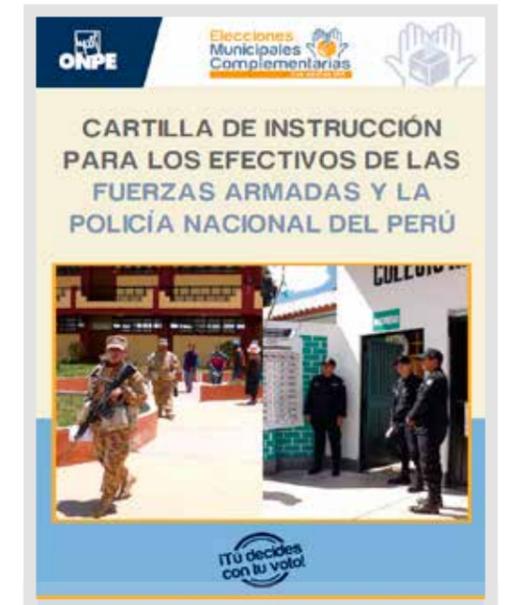
Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, alianzas electorales o demás organizaciones políticas) que participan en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, los otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y solo en las localidades donde su partido presenta candidatos.

- Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.
- El personero de mesa puede denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditado, siempre que se halle presente cuando ocurra el hecho en cuestión.
- Tiene el derecho de recibir un acta electoral firmada por los tres miembros de mesa donde se haya acreditado.



4.4. Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- Son los responsables de mantener el orden y al seguridad durante el proceso electoral.
- Su función principal es proteger a los miembros de mesa y a quienes participan en la organización de los comicios.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.
- Están autorizados para ingresar al local solo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.
- Les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- Ingresan sólo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.



4.5. Coordinadores de la ONPE

Coordinador del local de votación

- Es el responsable del local de votación.
- Dirige y organiza la jornada electoral, y dispone el trabajo de los coordinadores de mesa en el local de votación.

Coordinador técnico de mesa

- Tiene a su cargo un determinado número de mesas de votación.
- Es responsable de la entrega y manejo del material electoral.

- Facilita el trabajo a los miembros de mesa.
- Recibe las actas electorales y demás materiales de parte del presidente de mesa.

Coordinador distrital

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el distrito.

Coordinador de centro poblado

- Es el responsable de la difusión y ejecución del proceso electoral en el centro poblado.

4.6. Fiscalizador del Jurado Electoral Especial - JEE

- Es responsable de verificar la legalidad de la votación.
- Está acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y por el Jurado Electoral Especial (JEE).
- En cada local de votación está presente un fiscalizador electoral.

4.7. Representante de la Defensoría del Pueblo

- Supervisa las funciones de la ONPE, RENIEC y el JNE respecto al proceso electoral.
- Recoge las peticiones y quejas de los ciudadanos durante todo el proceso electoral.

4.8. Representante del Ministerio Público

- Tienen a su cargo la fiscalización de los delitos comunes y delitos electorales.

4.9. Observadores Electorales

- Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Se encuentran en el local de votación acreditados con su documento de identidad y su credencial.
- Su tarea es presenciar y velar por la transparencia del proceso electoral.

4.10. Medios de comunicación

- Pueden ingresar a registrar imágenes o a tomar apuntes en coordinación con el responsable del local de la ODPE.
- Pueden solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.
- Están impedidos de invadir la cámara secreta, interferir en el acto electoral o pretender conocer el voto.



5. Facilidades para las personas con discapacidad



La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) dispuso que las personas con discapacidad, que con arreglo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), resulten designadas como miembros de Mesa de Sufragio, titulares o suplentes, y que por cualquier circunstancia no lleguen a ejercer tal función, no serán considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de Mesa de Sufragio.

Para este efecto, el organismo electoral publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N°176-2013-J/ONPE, en la que modifica las "Disposiciones sobre el Procedimiento de Designación de Miembros de Mesa de Sufragio para los procesos electorales".

Entre los considerandos de la norma, la ONPE explica que la medida ha sido dada tomando en cuenta las dificultades que eventualmente podrían presentar los ciudadanos con discapacidad para ejercer el cargo

de miembro de Mesa de Sufragio, correspondiendo dictar las medidas administrativas a fin de que no sean consideradas omisas.

Hay que recordar que de conformidad con el artículo 55° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la ONPE está a cargo del proceso de selección y sorteo de los miembros de Mesa de Sufragio para un proceso electoral.

Asimismo, otra de sus competencias es el conocimiento de las excusas al cargo de miembro de mesa que puedan presentar los ciudadanos con notorio o grave impedimento físico o mental, según el artículo 58° de la misma ley.

La resolución fue puesta en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

6. Excusas y justificación al cargo de miembro de mesa



Solicitar Excusa o Justificación al cargo de miembro de mesa

Motivo:

Este trámite se efectúa cuando un ciudadano que es sorteado como miembro de mesa no puede cumplir con su deber. Al tramitar esta solicitud y de ser aceptada, el ciudadano no figurará como omiso si no asiste a cumplir con su deber de miembro de mesa.

Derecho de trámite: Gratuito

Procedimiento:

De acuerdo al procedimiento publicado (RJ 322-2002), las solicitudes de excusas o justificaciones al cargo de miembro de mesa, debidamente documentadas, deben ser dirigidas y enviadas al Jefe de la ODPE correspondiente a su circunscripción electoral.

En el caso de las excusas, deben ser tramitadas dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la publicación definitiva de quienes han sido sorteados para ejercer el cargo de miembro de mesa de sufragio.

En el caso de la justificación, la solicitud puede presentarse hasta antes de los cinco (5) días naturales previos al día de la elección.

Pasados estos plazos, la ONPE no otorga excusas ni justificaciones al cargo de miembro de mesa.

<http://www.web.onpe.gob.pe/constancias.html>

7. Multas electorales

De acuerdo con la Ley N.º 28859, la multa es diferenciada. Para el 2019 se ha fijado el valor de la UIT en S/4,200.00

Por no asistir a sufragar

MULTAS PARA ELECTORES

Distrito no pobre
S/ 84.00

Distrito pobre no extremo
S/ 42.00

Distrito pobre extremo
S/ 21.00



Por no cumplir la función de miembro de mesa

MULTAS PARA MIEMBROS DE MESA

Para cualquier miembro de mesa titular o suplente
S/ 210.00




La ley establece una multa de S/ 210.00 nuevos soles que equivale al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para los miembros de mesa que no asistan a cumplir con su deber desde el momento de la instalación. Además, en el caso de que no voten, se les impondrá una multa adicional de acuerdo al nivel de pobreza del distrito.

Puedes consultar tus multas electorales ingresando a:

<https://multas.jne.gob.pe/>



Anexos:

- Decreto Supremo que convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2019.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Actas de resultado del sorteo de asignación de número para la organización política local distrital.
- Acta notarial del sorteo de ubicación de los partidos políticos en la cédula de sufragio.
- Actas del sorteo de miembros de mesa.
- RJ-122-2019-JN - Aprobar el modelo definitivo de la Cédula de Sufragio votación manual.
- RJ-121-2019-JN - Aprobar el Plan de Seguridad Elecciones Municipales Complementarias 2019.
- RJ-120-2019-JN - Aprobar el presupuesto analítico de las ODPE.
- RJ-113-2019-JN - Designar a los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- RJ-103-2019-JN - Aprobar el diseño de la Cédula de Sufragio votación manual.
- RJ-100-2019-JN - Aprobar las Instrucciones para la Asignación de Número para la Organización Política Local Distrital.
- RJ-99-2019-JN - Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titulares y accesitarios, para el cargo de Jefe de ODPE.
- RJ-097-2019-JN - Aprobar el "Plan Operativo Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2019".
- RJ-086-2019-JN - Aprobar el Catálogo de materiales electorales para el SEA - Versión 00 y Catálogo de materiales para contingencia del SEA - Versión 00.
- Acta notarial del sorteo de ubicación de bloques de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio.
- RJ-077-2019/JN - Aprobar las Instrucciones para el sorteo de ubicación de bloques de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio.
- RJ-069-2019/JN - Aprobar la conformación de CUATRO (04) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- RJ-050-2019/JN - Designar a la Comisión que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de Selección de Jefes y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE.
- RJ-030-2019/JN - Aprobar la conformación de OCHO (08) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.
- RJ-023-2019/JN - Conformar el Comité de Gerencia de Procesos Electorales.
- Ver más resoluciones de la ONPE.

Fuente: <http://www.onpe.gob.pe/marco-legal/>







Pasos para votar Voto Convencional

- 

1 Presenta tu DNI (azul o electrónico).
- 

2 Recibe la cédula firmada por la persona que preside la mesa.
- 

3 Ingresa a la cámara secreta para votar.
- 

4 Deposita en el ánfora la cédula doblada.
- 

5 Firma y pon tu huella dactilar en la "Lista de electores".
- 

6 Recibe tu DNI con el holograma pegado.



- Solo se puede votar con el DNI.
- Las personas mayores de 70 años no están obligadas a votar.
- Si el elector designado como miembro de mesa no desempeña el cargo y además no acude a sufragar, tendrá dos multas: una por omiso al sufragio y otra por omiso al cargo de miembro de mesa.



Síguenos en nuestras redes sociales



www.onpe.gob.pe